



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUSTITUCIÓN DE LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO EN LA TOMA DE AGUAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo", cuya codificación es CPV 45231112-3 Y 45232150-8.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo" será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

“Se realizará una visita en fecha a convenir, siempre antes de la adjudicación, dado que hay que tramitar el permiso de entrada con Endesa, al área de ejecución de las obras para conocer las condiciones de accesibilidad y se mantendrá una reunión con los licitadores presentes donde se comentará el alcance del trabajo y será posible efectuar por escrito las preguntas que se consideren pertinentes y que serán contestadas en el plazo máximo de dos (2) días, siendo colgadas dichas contestaciones en la página web de la Mancomunidad en el apartado “Perfil del Contratante”, con el objeto de que se garantice la transparencia y el mismo nivel de competencia entre todos los licitadores que presenten oferta a obra objeto de licitación”.

Los licitadores interesados deben solicitarlo mediante escrito o correo electrónico enviándolo a esta mancomunidad.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mancofonfe.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 349.127,99 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 73.316,88 euros, lo que supone un total de 422.444,87 euros.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 349.127,99 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.627 del vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de las obras de "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo" será de cuatro meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo que se debe firmar en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El motivo del plazo de cuatro meses es que la campaña de riego de la Comunidad de Regantes, finaliza el día 15 de octubre de 2017 y comienza de nuevo el 1 de abril de 2018.

No se conceden prórrogas debido a que es preciso efectuar esta obra debido al comienzo de la campaña de riegos de 2018 al ser común el túnel de toma de aguas para esta Mancomunidad y la Comunidad de Regantes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario debe acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, ó como mínimo equivalente al importe de las obras.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: 2.

Se considerará acreditada la clasificación establecida para este contrato con la justificación de la posesión de la clasificación equivalente, de acuerdo con la DT 2ª del RD 773/2015, del 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, con mismos Grupo y Subgrupo y Categoría c.”

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad con domicilio en Avenida Galicia, numero 369 de Ponferrada, en horario de atención al público, dentro del plazo de 26 días naturales (Disposición adicional 12) desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León y en el Perfil de contratante.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo"». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo", en concreto:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Fdo.: _____»

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.473,84 euros.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 10.473,84 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato debido a la necesidad de ejecutar en un plazo muy determinado la obra debido a la campaña de riegos de la Comunidad de Regantes.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de "Sustitución de las tuberías de fibrocemento en la toma de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo" por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 10.473,84 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato debido a la necesidad de ejecutar en un plazo muy determinado la obra debido a la campaña de riegos de la Comunidad de Regantes.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: Hasta 50 puntos.

A.1).-Oferta económica: Hasta 40 puntos.

Para la valoración de la oferta económica y utilizando únicamente las ofertas admitidas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. Porcentaje de baja respecto del precio de licitación.

Definiciones:

- **Baja $[(B)_i]$** = $(1 - \text{Precio ofertado} / \text{Precio de licitación}) \times 100$.
(iva excluido)
- **Baja media $[(B)_m]$** : Media aritmética de las bajas de las ofertas no excluidas.
- **Baja máxima $[(B)_{m\acute{a}x}]$** : mayor de las bajas de las ofertas no excluidas.
- $B_q = 2 \cdot B_m - B_{m\acute{a}x}$
- **Puntuación (P_i)** : la resultante de la aplicación de las siguientes fórmulas (hasta un máximo de **40 puntos**):

$$\text{Si } B_i \leq B_q: \quad P_i = 35 \cdot \frac{B_i}{B_q}$$
$$\text{Si } B_i > B_q: \quad P_i = 35 + 5 \cdot \frac{(B_i - B_q)}{B_{m\acute{a}x} - B_q}$$

A.2) Plazo ejecución. Hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción de plazo en el siguiente orden:

Por cada día de reducción de plazo 0,5 puntos por día.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 50 puntos:

1º) Memoria descriptiva del proceso de ejecución de las obras:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Hasta 16 puntos

Esta puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- Descripción somera de las obras hasta un máximo de 4 puntos.
- Identificación de condicionantes externos existentes hasta un máximo de 6 puntos.
- Identificación de las unidades de obra o actividades principales hasta un máximo de 6 puntos.

2º) Programa de construcción de las obras.

Hasta 10 puntos

Esta puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- Selección de las actividades a considerar en la programación hasta un máximo de 4 puntos.
- Diagrama de barras tipo Gantt y justificación de rendimientos hasta un máximo de 4 puntos.
- Identificación del camino crítico hasta un máximo de 1 punto.
- Diagrama de inversiones hasta un máximo de 1 punto.

3º) Plan de control de calidad de la ejecución de la obra y plan de prueba de tuberías y válvulas.

Hasta 6 puntos

- Plan de control de calidad de la ejecución de la obra:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

- Plan de control de la calidad externo hasta un máximo de 2 puntos.
- Cronograma de las pruebas de control de calidad respecto al cronograma general de las obras hasta un máximo de 2 puntos.
- Plan de prueba de los equipos electromecánicos o automatismos:
 - Proceso de comprobación del buen funcionamiento de las instalaciones hasta un máximo de 2 puntos.

4º.- Descripción del Plan de Seguridad y Salud a aplicar y medios a disponer.

Hasta 8 puntos

Esta puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- Descripción de la identificación de riesgos y definición de los medios generales e individuales para su mitigación hasta un máximo de 6 puntos.
- Medios materiales a aplicar hasta un máximo de 2 puntos.

5º.- Gestión de residuos de la obra.

Hasta 6 puntos

Esta puntuación se distribuirá del siguiente modo:

- Por la definición metodológica detallada del plan de gestión a implantar hasta un máximo de 5 puntos.
- Por el conocimiento de la legislación y protocolos de gestión aplicables en la Comunidad Autónoma hasta un máximo de 1 punto.



6º) Mejoras de índole técnica vinculadas a la ejecución de las obras

Hasta 4 puntos

- Utilización de materiales de construcción o equipos mecánicos concretos que superen los mínimos de calidad exigidos en el proyecto de licitación hasta un máximo de 3 puntos.
- Cualquier otro aspecto técnico complementario que tenga efectos positivos en la eficiencia y optimización en la ejecución y en el posterior funcionamiento de la obra a ejecutar y que no modifique el proyecto correspondiente hasta un máximo de 1 punto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Luis Manuel Gonzalez Arias, que actuará como Presidente de la



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Mesa.

— Isaac Antonio Rodríguez Granja, Vocal (Secretario- Interventor de la Corporación).

— Eduardo Moran Pacios, Vocal.

— Raúl Valcarce Diez, Vocal.

- Amparo Valtuille Carballo.

— Beatriz Blanco Blanco, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

(Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de] hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Dado la necesidad y especialidad de este contrato que debe finalizarse en el plazo establecido se establece además de la garantía definitiva, una **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** por importe de otro 5% del importe de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los criterios establecidos legalmente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la



notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, Estudio Básico de Seguridad, del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por la Mancomunidad, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. (Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).



CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Debido al plazo tan corto de ejecución no se considera revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Modificación del Contrato

No se contempla la modificación del contrato de acuerdo a lo establecido legalmente.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:



1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.
2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
 - Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el



mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Mancomunidad.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Presidencia.
- c) Que el destinatario es Mancomunidad.
- d) Que el código DIR3 es L05240001.
- e) Que la oficina contable es Secretaria- Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Secretaria- Intervención.



g) Que la unidad tramitadora es Secretaria-Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, y con el máximo y peculiaridades establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido el plazo de colocación de valvulas que pueden dejar sin suministro de aguas a los usuarios de la Mancomunidad , la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones y plazos de ejecución de obra definidas en el proyecto , la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la misma proporción que deberán ser



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

ARGANZA•CABAÑAS RARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS DEL SIL•SANCEDO

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Ponferrada, junio 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE